

000327

000328

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII Panamá, República de Panamá, Jueves 12 de Marzo de 1936 NUMERO 7257

### CONTENIDO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 98, de 19 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Ernestina Miró.  
Resolución 99 de 11 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Manuel C. Paredes B.  
Resolución 100, de 11 de Marzo, por la cual se declara que Manuel Madariaga, y Benjamín Espino han perdido su calidad de suplentes de Concejales del Distrito de Las Tablas.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 57, de 11 de Marzo, por el cual se concede a Valentín Broce, la libertad condicional.

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SECCION PRIMERA

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4761, de 11 de Marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad denominada Perfection Stove Company.  
Certificado 2762, de 11 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad denominada Perfection Stove Company.  
Resolución 4762, de 11 de Marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad denominada National Tube Company.  
Certificado 2763, de 11 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad denominada National Tube Company.  
Resolución 4763, de 11 de Marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada Standard Brands Inc.  
Certificado 2764, de 11 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad denominada Standard Brands Inc.  
Resolución 4764, de 11 de Marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de Ignacio López y Compañía.

##### OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 48, de 19 de Marzo, por la cual se reconoce que Ignacio Leiton Meoza tiene derecho a ser jubilado.

Recepción de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Otorgan vacaciones a unos empleados

##### RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Marzo 19 de 1936.  
Concédese a la señorita Ernestina Miró treinta días de licencia con derecho a sueldo, a partir del día 16 de los corrientes, para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Estenógrafa de Primera Categoría que ejerce en la Presidencia de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo.  
Comuníquese y publíquese.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES.

##### RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, Marzo 11 de 1936.  
De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Manuel

C. Paredes B., Guandán Escritor de la Cárcel Modelo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 20 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### Unos suplentes de Concejales han perdido su calidad de tales en Las Tablas.

##### RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, Marzo 11 de 1936.  
Alonso Antonio Vázquez Domínguez, vecino de la ciudad de Las Tablas, por escrito de fecha 19 de Febrero del presente año, dirigido a esta Secretaría, solicita que se resuelva que los señores Manuel Madariaga y Benjamín Espino C., ambos concejales suplentes del Concejo de ese Distrito, han perdido el carácter de miembros de dicha corporación, por la circunstancia de haber el primero celebrado contrato con el Municipio y el segundo haber cobrado el valor de varios días de servicios prestados a esa misma entidad.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

Entre las prohibiciones a los Consejos Municipales se encuentran las de los artículos 13 y 14 de la Ley 30 de 1919, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 13. Los Concejales en los Distritos de Panamá, Colón, Bocas del Toro, David, Santiago, Chitré, Las Tablas, Penonomé, Los Santos, Aguadulce, y Soná, ya sean principales o suplentes, no podrán desempeñar empleos remunerados con fondos del Distrito en que ejerzan o puedan ejercer sus funciones, durante el período para que hayan sido electos. En los demás distritos pueden desempeñarlos de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo".

"Artículo 14. Ningún Concejel podrá, por sí ni por interpuesta persona, hacer contratos con el Municipio en que haya sido reelegido. Tampoco los podrán hacer los empleados municipales en ninguna forma. Ni unos ni otros podrán gestionar ante las autoridades administrativas municipales, excepto cuando se trate de asuntos propios".

Vásquez Domínguez ha presentado copias certificadas de los siguientes documentos oficiales:

1º El Contrato número 4, de 13 de Diciembre de 1932, celebrado entre el Personero Municipal del Distrito de Las Tablas, señor Clemente Céspedes Sambrano, en representación de ese Municipio y Manuel Madariaga en su propio nombre, cuyo contrato dice en la parte pertinente así:

"El Contratista se compromete: 1º A botar durante los días Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana, desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1933, las basuras de la población es decir, la de las casas y establecimientos particulares, en lugar que le designe la Junta compuesta a este respecto; 2º Si en los tres días señalados en el artículo anterior no alcanzare el contratista a botar las basuras, empleará los que sean necesarios a fin de tener el pueblo en completo estado de limpieza; 3º El contratista se compromete a comenzar la limpieza a las ocho de la mañana de los días ya señalados y a colocar en la carreta o vehículo, una campana o bocina o cualquier objeto semejante a fin de avisar al público que se va a verificar la limpieza; 4º A prestar una fianza personal por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como garantía del contrato, suma que ingresará a las arcas Municipales una vez que el contratista deje de llenar las condiciones establecidas en los artículos primero y segundo, a no ser que fuerza mayor se lo impida. El Municipio se compromete primero a pagar al contratista por vía de compensación y por trimestre vencidos la cantidad de cuarenta y cuatro balboas con ochenta y siete centésimos (B. 44.87) previa presentación de las cuentas respectivas. Presente el señor Evaristo Mora, quien se constituye fiador personal del señor Madariaga por la suma ya estipulada, firma el presente contrato, en Las Tablas a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Las Tablas, Diciembre 13 de 1932.—El Personero Municipal (fdo.) CLEMENTE CÉSPEDES S.—El Contratista, (fdo.) Manuel Madariaga.—El Fiador, (fdo.) J. E. Mora".

2º Cuenta cobrada por Manuel Madariaga en la Tesorería Municipal del Distrito de Las Tablas, por la suma de nueve balboas, con cincuenta centésimos (B. 9.50), por servicios prestados por dicho Madariaga al Concejo de ese Distrito que dice así:

"Número 58.—Provincia de Los Santos.—Distrito de Las Tablas.—El Tesoro Municipal, a Manuel Madariaga.—Debe:—Imputable al Departamento de Fomento y Obras Públicas.—Capítulo 5.—Artículo 1.—Acuerdo número 12 de 1933 sobre Aprovechamientos.—Por valor de treinta y ocho (38) carretadas de piedra para la construcción del Mercado de esta ciudad, según comprobante del señor Alcalde a razón de veintidós centésimos de balboas (B. 0.25) la carretada; la suma de nueve balboas cincuenta centésimos (B. 9.50).—Las Tablas, Abril 8 de 1935.—(fdo.) Manuel Madariaga.—Consejo Municipal.—Esta cuenta ha sido registrada al folio 82 del libro respectivo; con imputación al Departamento de Fomento y Obras Públicas.—Capítulo 5º, Artículo 1.—Acuerdo número 12 de 1933, sobre Aprovechamiento del Presupuesto de Gastos de 1935.—Hoy 8 de Abril de 1935.—(fdo.) Francisco J. Vásquez Díaz, Secretario del Concejo.—Vº Bº.—(fdo.) R. ALEMÁN, Presidente del Concejo.—Alcaldía Municipal.—Páguese la suma de nueve balboas cincuenta centésimos a que se refiere este documento.—Las Tablas, Abril 30 de 1935.—(fdo.) G. MONTENEGRO, Alcalde Municipal.—Recibí el valor de este documento.—30 de Abril de 1935.—(fdo.) Manuel Madariaga.—Estado cuenta es el comprobante que debe acompañar las cuentas del Tesorero".

3º Dos recibos originales que dicen así:

"Vale a favor del señor Tesorero Municipal, por la suma de dos balboas (B. 2.00) la que descontará del importe del último trimestre de mi contrato de basuras, correspondiente al año en curso.—Las Tablas, Octubre 3 de 1935.—Manuel Madariaga.—Nota.—Pagado.—M. VÁSQUEZ D., Tesorero".

"Vale a favor del señor Tesorero Municipal, por la suma de dos balboas (B. 2.00), que descontará del último trimestre que me corresponde como contratista de las basuras de la localidad, correspondiente al presente año.—Las Tablas, Noviembre 19 de 1933.—Manuel Madariaga.—Pagado.—M. VÁSQUEZ D., Tesorero".

4º Cuenta cobrada por Benjamín Espino C., en la Tesorería Municipal del Distrito antes citado, que dice así:

"Febrero 16 de 1933.—El Tesoro Municipal.—A Benjamín Espino C.—Debe:—Por valor de siete días de trabajo, construyendo varias alcantarillas para las reparaciones de las calles de esta ciudad, Capítulo 6, Artículo 28, Folio 146 y por valor de diez balboas con cincuenta centésimos (B. 10.50). Cheque pagado, número 25, de fecha 16 de Febrero de 1936".

Con los anteriores documentos queda plenamente probado que los señores Manuel Madariaga y Benjamín Espino C., están en los casos que señalan las disposiciones antes transcritas.

Por lo tanto se declara que los señores Manuel Madariaga y Benjamín Espino C., ambos concejales suplentes del Consejo Municipal de Las Tablas, han perdido su carácter de miembros de esa corporación por haber infringido las disposiciones arriba señaladas. Se ordena asimismo devolver al señor Tesorero Municipal del Distrito de Las Tablas, los recibos a que alude el punto 3º de las pruebas presentadas, ya que ellos se presentaron de manera indebida por ser los originales.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

### Ordenan la libertad de un reo

#### RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

En virtud de sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, fue condenado Valentín Broce, reo de los delitos de lesiones y violación de domicilio, a sufrir las penas de un año de reclusión por el primer delito y mes y medio de arresto por el segundo.

Invocando lo que establece el artículo 20 del Código Penal, y la Resolución Ejecutiva número 142 de 22 de Agosto de 1924, el reo solicita que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la primera pena y la tercera parte de la segunda; y para justificar el derecho que le asiste, comprueba satisfactoriamente, con documentos oficiales auténticos, que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel.

Como tanto el derecho invocado, como las pruebas aducidas, son conformes,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Valentín Broce, como lo solicita, y de conformidad con las disposiciones invocadas, la libertad condicional, y ordenar su libertad el día 31 del presente mes, fecha en que cumple las tres cuartas partes y dos terceras partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

#### El registro de unas Marcas de Fábrica, ordenado

#### RESOLUCION NUMERO 4761

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4761.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

La Sociedad denominada "Perfection Stove Company", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio refrigeradores y aparatos de refrigeración para enfriar leche.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "SUPERFEX", y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, envases, etc. de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

También en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fá-

brica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usarse en la República de Panamá, la Sociedad denominada "Perfection Stove Company", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2762, se expidió el correspondiente certificado.

#### CERTIFICADO NUMERO 2762

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Marzo 11 de 1936. Caduca: Marzo 11 de 1940.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4761, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Perfection Stove Company", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio refrigeradoras y aparatos de refrigeración para enfriar leche, que se elaboran o fabrican en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Junio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1935.

Panamá, Marzo 11 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "SUPERFEX", y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, envases, etc. de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

#### RESOLUCION NUMERO 4762

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4762.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

La Sociedad denominada "National Tube Company", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tubos, cubiertas y caños de metal.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "NATIONAL", y se aplica a los efectos mismos o a las envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "National Tube Company", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2763, se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2763

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Marzo 11 de 1936. Caduca: Marzo 11 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada, en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4762, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "National Tube Company", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio tubos, cubiertas y caños de metal, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1935.

Panamá, Marzo 11 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "NATIONAL", y se aplica a los efectos mismos o a las envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4763

República de Panamá.—Poder. Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4763.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

La Sociedad denominada "Standard Brands Incorporated", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sirope de malta adaptado para use como un ingrediente en hacer pan, y en hacer otros productos de panadería.

Dicha marca consiste en la representación de un tablero de forma distintiva como se representa en las etiquetas acompañadas a la solicitud. El tablero en el uso va rayado con los colores moreno y verde, los cuales son distintivos de la marca. Sin embargo, los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier otro color o combinación de colores, como también en todo tamaño y forma sin que en nada se altere su carácter distintivo. La marca se aplica a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "Standard Brands Incorporated", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2764, se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2764

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Marzo 11 de 1936. Caduca: Marzo 11 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4763, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Standard Brands Incorporated", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sirope de malta adaptado para uso como un ingrediente en hacer pan, y en hacer otros productos de panadería, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adhe-

rido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentado el día 29 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1935.

Panamá, Marzo 11 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un tablero de forma distintiva como se representa en las etiquetas acompañadas a la solicitud. El tablero en el uso va rayado con los colores moreno y verde, los cuales son distintivos de la marca. Sin embargo, los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier otro color o combinación de colores, como también en todo tamaño y forma sin que en nada se altere su carácter distintivo. La marca se aplica a los efectos mismos, o a los envases, envolturas, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4764

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4764.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

La Sociedad denominada "Ignacio López y Compañía", domiciliada en la ciudad de Jovellanos, Provincia de Matanzas, República de Cuba, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, productos farmacéuticos, productos opoterápicos y de perfumería.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "GRAVI", y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo. La marca se aplica a los efectos mismos o a las envolturas, envases, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Ignacio López y Compañía", domiciliada en la ciudad de Jovellanos, Provincia de Matanzas, República de Cuba.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2765 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2765

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 11 de 1936. Caduca: Marzo 11 de 1948.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4764, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Ignacio López y Compañía", domiciliada en la ciudad de Jovellanos, Provincia de Matanzas, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, productos farmacéuticos, productos opoterápicos y de perfumería que se elaboran o fabrican en la ciudad de Jovellanos, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Julio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1935.

Panamá, Marzo 11 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "GRAVI", y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo. La marca se aplica a los efectos mismos o a las envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4765

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4765.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

La Sociedad denominada "American Sheet & Tin Plate Company", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio hojas galvanizadas.

Dicha marca consiste en la representación de una estrella dentro de una figura en forma de un escudo, debajo del cual aparece la palabra distintiva "STAR", y debajo de ésta, la palabra "BRAND". La marca se aplica a los efectos mismos, o a las envolturas, envases, etc. de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que haya presentado oposición alguna,



**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELAET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No. 2—Teléfono 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correos, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B. 0.15.—En el extranjero: B. 1.00 donde hay que pagar fransqueo  
Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado B. 0.15

**SE RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la sociedad denominada "American Sheet & Tin Plate Company", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.  
Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**ARNULFO ARIAS.**

Bajo el número 2766 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 2766**  
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 11 de 1936. Caduca: Marzo 11 de 1946.

**HARMODIO ARIAS,**

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina de la Sociedad denominada "American Sheet & Tin Plate Company", domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio hojas galvanizadas que se elaboran o fabrican en Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1935.  
Panamá, Marzo 11 de 1936.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**ARNULFO ARIAS.**

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

La marca consiste en la representación de una estrella dentro de una figura en forma de un escudo; debajo del cual aparece la palabra distintiva "STAR", y debajo de ésta, la palabra "BRAND". La marca se aplica a los efectos mismos o a las envolturas, envases, etc., de

éstos de manera que se estime conveniente reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

**RESOLUCION NUMERO 4766**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4766.—Panamá, Marzo 11 de 1936.

La Sociedad denominada "Pacific Coast Borax Company", con domicilio en las ciudades de Nueva York, N. Y., Chicago, Ill., y Oakland, Cal., Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio polvos para el teador y para el baño.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "BORAXO" que es representada de tal modo que la primera sílaba "BO" aparece sobre las dos últimas sílabas "RAXO". La marca se aplica a los efectos mismos o a las envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

**SE RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, las sociedad denominada "Pacific Coast Borax Company", con domicilio en las ciudades de Nueva York, N. Y., Chicago, Ill., y Oakland, Cal., Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**ARNULFO ARIAS.**

Bajo el número 2767 se expidió el correspondiente certificado.

**CERTIFICADO NUMERO 2767**  
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 11 de 1936. Caduca: Marzo 11 de 1946.

**HARMODIO ARIAS,**

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4766, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Pacific Coast Borax Company", con domicilio en las ciudades de Nueva York, N. Y., Chicago, Ill., y Oakland, Cal., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio polvos para el teador y para el baño que se elaboran o fabrican en los Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a

este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1935.

Panamá, Marzo 11 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "BORAXO" representada de tal modo, que la primera sílaba "BO" aparece sobre las dos últimas sílabas "RAXO". La marca se aplica a los efectos mismos o a las envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Es decretada una jubilación

RESOLUCION NUMERO 98

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 98.—Panamá, Marzo 10 de 1936.

Vistos: El señor Inocencio Leyton Moros, Telegrafista nocturno de Primera Clase de la Telegrafía de Panamá, ha presentado una copia debidamente autenticada de la Resolución Ejecutiva número 320, de 17 de Julio de 1935, en la cual se acredita que él fue jubilado en principio, de acuerdo con lo que dispone la Ley 111 de 1928.

El agraciado solicita que se le reconozca su derecho de jubilación y que se ordene el pago de la pensión que le corresponde.

El pago de esta jubilación está reglamentado por el artículo 4º del Decreto número 51, de 6 de los corrientes, que reza así:

"Las personas favorecidas con pensiones otorgadas de acuerdo con leyes anteriores de jubilación, derogadas por la Ley 7ª de 1935, deberán presentar los documentos que acrediten estas pensiones al Comisionado de Jubilaciones para que este funcionario reconozca su validez y ordene su pago, si fuere de lugar, de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935.

"Sin embargo, lo previsto en esta disposición en ningún caso afectará la efectividad de los pagos que deben hacerse de conformidad con la Ley 7ª de 1935".

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Inocencio Leyton Moros tiene derecho a ser pagado de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935, con la condición establecidas en el artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 51 citado, una suma mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) sueldo que actual-

mente devenga que es la pensión que le corresponde de acuerdo con la Resolución número 320, de 17 de Julio de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 413

(Día 11 de Marzo)

Panamá Furniture Co., camas de hierro, 17 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por .....	B. 164.90
Homsany Azrak & Co., casimires, telas de algodón, 42 bultos, por vapor Wales Maré, de Kobe, por .....	2.341.23
Chung Yet Sun, badanas para calzados, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por .....	23.74
Isaac Brandon Bros, fresas, lámparas de vidrio, bacalao, sal, 128 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .....	1.532.57
K. H. Shahani, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Komaki Maré, de Yokohama, por .....	261.20
R. Chiari, soldadura en barras, limas, planchas de hierro, 8 bultos, por vapor Sixola, de Nueva York, por .....	74.24
Ferretería Chiricana, pinturas preparadas 70 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....	212.15
Vinícola Licovera, extracto de malta, 50 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por .....	297.50
Horna Hnos, repuestos de trapiche, taladros, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .....	35.49
Club Unión, vino tinto de mesa, vino blanco de mesa, 12 bultos, por vapor Carimave, de Burdeos, por .....	194.00
Sam Quong & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York, por ..	255.02
Shung Woo Heng, rebollas, 60 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por ...	59.40
Félix B. Maduro, cepillos para dientes, cepillos de barba, 1 bulto, por vapor Dinteldijk, de Londres, por .....	506.72
Shung Cheung Cia., jabón de tocador, 30 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .....	121.16
Shung Cheung, Cia., avena machacada, 60 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por .....	81.00
Endara Riba Hnos., sal de mesa, salsa de tomates, salmón, 35 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por .....	124.00
Wong Chang, pinturas, aceite de linaza, blanco de España, 17 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por .....	138.24
Sing Kee & Cia., agua colonia polvo facial, 2 bultos, por vapor San Antonio, de El Havre, por .....	541.38

000334

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

F. E. Escoffery, vino tinto, champagne, licores, 19 bultos, por vapor Carimare, de Burdeos, por . . . . .	211.05	M. I. Osorio, arpillera de yute, 1 bulto, por vapor Governor, de Liverpool, por . . . . .	51.40
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para mecánicos, cintas aislantes, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	1.019.33	Sasso & Cia., salina de fruta, esencias, 3 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por Sasso & Cia., mostaza, canela, nuez, moscada, bicarbonato, 40 bultos, por vapor Dinteldijk de Londres, por . . . . .	95.48 170.21
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para motor de tranvía, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	14.52	Cecil D. Abrahams, harina de trigo, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Francisco Amuy harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	44.70 117.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, planchas eléctricas, estufas de gas, 99 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	1.866.87	Shung Fat & Cia., avena machacada, 25 bultos, por vapor Reina del Pacifico, de Talcahuano, por . . . . .	68.05
British American Tobacco, picadura Sir W. Raleigh, 5 bultos, por vapor San Clemente, de Nueva York, por . . . . .	100.07	Shung Fat & Cia., leña, 50 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	125.00
Guardia & Cia., calentadores de agua, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por Samuel Friedman, chinelas de cuero para hombres, 4 bultos, por vapor Peten, de New York, por . . . . .	100.45 180.60	Francisco Amuy, platos de porcelana, tubos de vidrio, 6 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por . . . . .	111.50
Panamá Agencies Co., vinos, champagne, 63 bultos, por vapor Presidente Harding, de El Havre, por . . . . .	817.08	Goytia & Hill Ltd., aceite lubricante, de Filadelfia, por . . . . .	129.54
T. Yoshida & Cia., jabón de tocador, pasta dental, talco, 15 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	119.91	Harry C. Nicholls, partes de repuestos para autos, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	173.90
Lai Hing Cia., telas de caucho, carpeta de hule, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	109.61	Fat & Cia., aceite para cocinar, 60 bultos, por vapor Harrogate, de Hull, por . . . . .	183.83
Alejandro Toussie, bogotanas, drill, telas de algodón, camisas, 73 bultos, por vapor San-yo Maru, de Kobe, por . . . . .	5.416.30	Fat & Cia., jabón palmolive, pasta dental, polvos de talco, 29 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	239.22
C. G. de Haseth & Cia., ungüentos, maravilla curativa, remedios, 62 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por C. G. de Haseth & Cia., sondas, pezones, bolsas, cánulas de goma, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	637.50 84.86	Fat & Cia., machetes para agricultura, 10 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por Berguido & Cia., cremas para el cutis, polvo facial, 9 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	152.07 75.30
C. G. de Haseth & Cia., ahilinas, gabinetes, anuncios, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	168.36	The Panama Coca Cola, espinacas, guisantes, espárragos, atún, 36 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	129.15
C. G. de Haseth & Cia., Vino Carne de Hierro, glicerofosfato, 9 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	147.47	Sucesores Ramón Ricardo Arias, berenjenas, tomates, repollos, 11 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por . . . . .	24.28
C. G. de Haseth & Cia., Cordial de Cerebrina, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	209.48	Sucesores Ramón Ricardo Arias, carne en latas, queso, embutidos, tocino, 23 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	632.99
Rodolfo de St. Malo, glucosa, 20 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	365.27	Fidanque Bros & Sons, jabón para limpiar, 3 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por . . . . .	11.82
Hospital Santo Tomás, insecticida, 10 bultos, por vapor San Felipe, de Filadelfia, por Hospital Santo Tomás, manteca pura, 12 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	70.00 545.67	Marta de Goyareb, flores naturales, 2 bultos, por avión, de San José, por . . . . .	1.50
Cardoze & Lindo, partes para arados, 1 bulto, por vapor Antigua, de Los Angeles, por . . . . .	114.00	Marta de Goyareb, flores naturales, 2 bultos, por avión de San José, por . . . . .	1.00
Chung Siak- & Cia., avena machacada, 30 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	84.50	Marta de Goyareb, flores naturales, 2 bultos, por avión de San José, por . . . . .	1.00
Antonio Zaldo, relojes, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	204.06	Omphroys Auto Supply, anillos de pistón para autos, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	47.85
Antonio Zaldo, plumas de fuentes, lápices de fuente, 1 bulto, por vapor San Clemente, de Norfolk, por . . . . .	123.52	Omphroys Auto Supply, anillos de pistón para autos, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	47.85
David Frank & Cia., tomates frescos, pepinos, 70 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por . . . . .	129.50	Omphroys Auto Supply, partes para autos, catálogos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	59.51
		G. M. Fuhring, galletas, 90 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	473.17
		G. Teepser, camarones secos, camarones en conserva, 27 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	169.53

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

GACETA OFICIAL, JUEVES 12 DE MARZO DE 1936

Ameiglio & Petrocelli, papel estainado para envolver helados, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	83.28
Ameiglio & Petrocelli, receptáculos de papel para líquidos, 33 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	202.98
David E. Acrich, maletas imitación cuero, pijamas d eseda, etc., 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por . . . . .	363.42
Carlos De Diego, alimento para gallinas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	101.25
Benjamin Chen, jabón de tocador, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	47.50
Benjamin Chen, avena machacada, 25 bultos, por vapor Reina del Pacifico, de Talcahuano, por . . . . .	71.85
Shung Woo Hong, pasas sin semillas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	57.50
Shung Woo Heng, sardinas en latas, 75 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	177.50
Enrique Lefevre, forraje para becerros, harina de hueso, 35 bultos, por vapor Sixnola, de Nueva Orleans, por . . . . .	77.75
Marcos A. Gelabert, gasolina para avión, aceite lubricante, 105 bultos, por vapor Tillie Lykes, de Port Arthur, por . . . . .	578.50

esta ciudad, por B. 900.00 y éste constituyere hipoteca por B. 300.00.

Nº 187. Por la cual el "Banco Hipotecario de Panamá, S. A." y la señora Ana Clara Geonaga de del Río, adifican la Escritura Pública número 581 de 31 de Mayo de 1932.

Nº 188. Por la cual los esposos Amato Guisepe y María Maggiori de Amato declaran la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad, a un costo de B. 1.500.00 y venden esta finca a Leonie Nuvet por la suma de B. 2.500.00.

Nº 189. Por la cual las señoritas Teresa Ucrós, María Ucrós y Josefa Ucrós constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 1.500.00, sobre una finca urbana en la Isla de Taboga, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

**Movimiento en el Registro Público**

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día once de Marzo de mil novecientos treinta y seis

As. 1446. Escritura número 199, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Alemán vende dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad, a Gustavo Schay, y Raquel Baquero de Castillo cancela una hipoteca.

**Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**

NOTARIA PRIMERA

(Día 11 de Marzo)

- Nº 207. La señora Ann Elizabeth Kellyman ratifica la compra que a su nombre hizo su esposo señor David Obadiah Kellyman de un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.
- Nº 208. La señora Ester Fábrega de Villegas constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y el señor Carlos Palacio cancela obligación.
- Nº 209. León Montilla Junior. Se protocoliza su juicio de sucesión.
- Nº 210. La señora Zelia de Lemos de Toledano mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad, declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en el Barrio de Bella Vista en esta ciudad de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 11 de Marzo)

- Nº 184. Por la cual la "Panama Corporation (Canada) Limited" y el señor Shirley Andrew Ross, celebran un contrato de arrendamiento relacionado con varias minas de oro de aluvión.
- Nº 185. Por la cual la "Panama Corporation (Canada) Limited" y el señor Shirley Andrew Ross, celebran un contrato de arrendamiento relacionado con unas minas de oro de veta.
- Nº 186. Por la cual el señor Carmelo Mainardi y la señorita Carmen Caropreso venden al señor Carmelo Emilio Fernández un lote de terreno en Las Sabanas de

As. 4447. Escritura número 200, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Gustavo Schay constituye hipoteca a favor de "Grebien & Martinz, Inc.", sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad, para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 4448. Escritura número 203, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Fábrega vende a Horacio Fábrega un lote de terreno situado en esta ciudad, barrio de La Exposición, y éste declara la construcción de una casa en dicho terreno, y constituye hipoteca sobre esa finca a favor de la Caja de Ahorros, para responder del pago de un préstamo.

As. 4449. Escritura número 183, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los Estatutos del Concilio Internacional Mexicano de Iglesias Cristianas; una autorización conferida a Arthur Farmer Edwards para representar a dicha asociación en Panamá y la Zona del Canal, y la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se reconoce personería jurídica a la misma asociación.

As. 4450. Escritura número 194, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Charles Christopher Jordan constituye hipoteca a favor de "Grebien & Martinz, Inc.", sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad, para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 4451. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 25 de Febrero de este año, a favor de la casa "G. Saborio", con domicilio en Daba.

As. 4452. Escritura número 202, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Reverenda Madre Francisca Savini sustituye en Sr. Herminia Yaccheo un poder general de la Congregación de Hijas de María Auxiliadora o Salesianas.

As. 4453. Escritura número 57, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Spina, Vecchio y Compañía", con domicilio en esa ciudad.

As. 4454. Oficio número 94, de 27 de Enero de 1935, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Alfredo Augusto Ayala para garantizar la exarcarcelación de Manuel Estrada Rodríguez.

As. 4455. Escritura número 908, de 30 de Octubre de 1935, de la Notaría Primera, por la cual Amalia Bellino e hijos venden a Victoria Galindo de Strunz, un lote de terreno y la mitad de otro, situados en el barrio de La Exposición de esta ciudad, y la compradora forma una sola finca con dichos lotes.

As. 4456. Escritura número 117, de 12 de Febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Bellino ratifica la venta a que se refiere el asiento anterior.

As. 4457. Escritura número 206, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Filomena Urgel de González constituye hipoteca a favor de Manuel Preciado, sobre una finca en esta ciudad, para garantizar el pago de un préstamo.

As. 4458. Resolución número 1511, dictada por la Secretaría de Agricultura el 16 de Diciembre de 1925, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de Achille Morando, de Liguria, Italia.

As. 4459. Certificado número 176, expedido por la Secretaría de Fomento el 17 de Diciembre de 1915, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de Achille Morando, domiciliado en San Pier d'Arena, provincia de Liguria, Italia.

As. 4460. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 9 de los corrientes, a favor de la casa "Carlos Palacio", de esta ciudad.

As. 4461. Escritura número 208, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Ester Fábrega de Villegas constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad, y Carlos Palacio cancela hipoteca.

As. 4462. Escritura número 56, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de propiedad de Jaime Company, situada en Colón.

As. 4463. Escritura número 835, de 4 de Octubre de 1935, de la Notaría Primera, por la cual Grebien & Martínez, Inc., da en arrendamiento una finca situada en esta ciudad, a la United Motors, Inc.

As. 4464. Oficio número 97, de hoy, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado a solicitud de Luis Medina Fabiani, sobre las ocho doce-avas partes de la finca número 26, inscrita al folio 56 del Tomo 2 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

### Movimiento en la Alcaldía Municipal

#### NACIMIENTOS

(Día 11 de Marzo)

Ida María Hidalgo, Judith Monterrey, Eduardo Fabián Flores, Eduardo Enrique Vásquez, Delsa Edith Rangel, Raquel Herrera, Gerardo Montenegro.

#### DEFUNCIONES

(Día 11 de Marzo)

Emilia Medina, Tito Humps.

### AVISOS Y EDICTOS

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

#### Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso Oficial**

*Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que desean pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, cita y emplaza por medio del presente edicto, a los Herederos de Ray Rap Sings, de generales desconocidas, a fin de que se presenten a este Tribunal dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se les sigue como deudores del Fisco por Impuestos de Mortuorias y Donaciones.

Se les advierte a los emplazados que en el caso de no concurrir en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 20 de Febrero de 1936.

El Juez Ejecutor,

J. LUIS ALFARO

Luis R. Sánchez.

5 vs.—5

**Aviso de Licitación**

Hasta el día Lunes 16 de Marzo de 1936, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción de un edificio destinado a hospital en la ciudad de Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones del Departamento de Obras Públicas. La licitación se registrará por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

El Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
JOSE E. BRANDAO.

Panamá, Febrero 28 de 1936.

**Aviso de Licitación**

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.38) ubicado en Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Calota; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser postor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. QUIROS Y Q.,  
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

**Aviso de Remate**

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 18 de los corrientes, a las 2 y 30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, al martillo, de los siguientes artículos:

- Un (1) Carro Packard Sedan de 7 pasajeros motor N° U-144713-T (Que se encuentra en el Almacén de Gobierno) . . . . . B. 250.00
- Un (1) Escritorio de contable que mide 72 pulgadas de largo por 59 de alto y 32 de ancho . . . . . 10.00
- Una (1) Caja de hierro para guardar caudales que mide 70 pulgadas de alto por 33 de ancho . . . . . 10.00

Total . . . . . B. 270.00

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos antes de las 12 del día del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Marzo 10 de 1936.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que en los juicios de sucesiones intestada de Juana Bautista González viuda de González y Jacinta González ergara, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: . . . . .

"Como este Tribunal estima que han sido llenados por el solicitante todos los requisitos que exige la Ley en estos casos, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los

8  
3  
3  
0  
0  
3  
0  
0

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

Santos, basado en lo que dispone el Artículo 1624 del Código Judicial y de acuerdo con el concepto emitido por el señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero. Que está abierto en este Juzgado los juicios de sucesión intestada de Juana Bautista González viuda de González y Jacinta González Vergara. vecinos que fueron de este Distrito, desde los días 28 de Abril de 1932 y 10 de Noviembre de 1933, fecha en que ocurrieron sus defunciones; Segundo. Que son herederos de la primera, en su carácter de nietas legítimas y en representación de su legítimo padre Narciso González Vergara, Aurelia González Vergara de Montenegro, Jacinta González Vergara y Narciso González Vergara de Acevedo, y heredera de la segunda, a la señora María de los Santos Vergara viuda de González, en su carácter de madre legítima de la causante. Todas sin perjuicio de tercero; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en estos juicios de sucesión todas las personas que tengan algún interés en ellos; que se fije y publique el Edicto Emplazatorio, de que habla el Artículo 1691 del Código Judicial, por tres veces en la GACETA OFICIAL. Se les dá a las herederas antes nombradas, la tenencia de los bienes hereditarios.

"Cópiese y notifíquese.  
"M. TEJADA.—El Secretario, T. De J. Vázquez H."  
Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis, a las tres de la tarde, por el término de treinta días y copia del mismo se le entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,  
El Secretario,  
M. TEJADA.  
T. De J. Vázquez H.

**Edicto Número 18**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:  
Que el señor José Amador, apoderado de los señores Ciodomiro Reyes, Manuel de Jesús, Elena, Ana Matilde, Ceiso y Juvenio Reyes León, ha solicitado a este Despacho en plena propiedad gratuita un globo de terreno baldío nacional, llamada "Loma de Calmito", ubicado en el Distrito de Santiago, de una extensión superficial de treinta y dos hectáreas con 3480 metros cuadrados y alindado así:

- Norte, terrenos libres;
- Sur, camino y predio de José Alvarez;
- Este, camino Viejo de la Mina;
- Oeste, camino.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, por 30 días hábiles, para que todo el que se crea perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno y copia del mismo se enviará al señor Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 2 de 1936.  
El Gobernador-Administrador de Tierras,  
GENARO VERNAZA.  
El Oficial de Tierras,  
Rodolfo Aracena.

**Edicto Emplazatorio**

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, emplaza a la señora Nettie Tamara, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha entablado su esposo Elmer Benjamín Gorhan, americano y vecino de esta ciudad. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal en el término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación por seis veces consecutivas en un periódico de la localidad y seis veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,  
El Secretario,  
HECTOR VALDES.  
M. A. Díaz E.  
6 vs.—8

**Edicto**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:  
Que los señores Pablo Juárez, Marcelino Vega, Nazario Vega, Juana Castellón, Román Rodríguez, Ramón Hernández, Leonidas Rivera, Martín Valdivieso, Hipólita Valdivieso, Leonor Santana, Pastora Camarena, Francisca Hidalgo Rodríguez, Perfecta Vega, Cristina, Isidoro y Genaro Juárez, Gerardo y Cristina Vega, Fabiola Vega, Rosa Trejos, Elida Vega, Julián, Aquilino, Aquilina y Mercedes Castellón, Joaquín, Estefanía y Ceila Rodríguez, José Isabel, Jerónimo y Josefa Hernández, Modesta Valdivieso, Alejandro y Ana Valdivieso, Ignacia e Higinia Camarena y Daniel Mojica Rodríguez, por medio de su apoderado señor José Amador, han solicitado a este Despacho a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno, baldío nacional, llamado "El Palmar", ubicado en el Distrito de Santiago, de una extensión superficial de doscientas ocho hectáreas con cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados (208 hts. con 5140 m. c.) y alindado así:

- Norte, terrenos libres, predio de Feliciano Hernández y otros y camino del Caballito;
- Sur, predio de Luciano Batista y terreno libre;
- Este, predio de Leonor Santana y terrenos libres;
- Oeste, predio de J. González, camino de Los Cantiles y predios de Jesús González y Esteban Castrejón.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por 30 días hábiles, para que todo el que se crea perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno y copia del mismo se enviará al señor Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador de Tierras,  
GENARO VERNAZA.  
El Oficial de Tierras,  
Rodolfo Aracena.

Imp. Nacional—Pan. 4553-A

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado